



De la propiedad de la tierra a la propiedad de las ideas: capitalismo cognitivo

Daniela Bustamante Cardona

Artículo presentado para optar al título de Filósofo

Asesor

Juan Fernando García Castro, Doctor (PhD) en Filosofía

Universidad Pontificia Bolivariana
Escuela de Teología, Filosofía y Humanidades
Filosofía
Medellín, Antioquia, Colombia
2025

El contenido de este documento no ha sido presentado con anterioridad para optar a un título, ya sea en igual forma o con variaciones, en esta o en cualquiera otra universidad.

Tabla de contenido

Resumen	3
Abstract	4
Introducción	4
Genealogía del concepto de propiedad.....	5
Historia de la propiedad material	5
La propiedad en la antigüedad: Grecia y Roma.....	5
La propiedad en la Edad Media.	9
La propiedad en la Modernidad.	10
Surgimiento de la propiedad inmaterial	13
Propiedad intelectual.....	13
El Capitalismo Cognitivo como nuevo régimen de acumulación.	18
Fundamentos del Capitalismo Cognitivo	18
El intelecto como fuerza productiva: nueva forma de dominación y valorización.....	23
Conclusiones	24
Referencias	25

Resumen

El presente artículo realiza un rastreo histórico-filosófico del concepto de propiedad desde sus formulaciones clásicas en la antigüedad hasta su transformación contemporánea en torno a la propiedad intelectual y el capitalismo cognitivo. A partir de una genealogía que recorre el pensamiento griego, romano, medieval y moderno, se muestra cómo la propiedad pasa de concebirse principalmente como dominio sobre bienes materiales —especialmente la tierra— a convertirse en un dispositivo central de apropiación del conocimiento, la creatividad y los bienes inmateriales. En este sentido, se analizan autores como Platón, Aristóteles, San Agustín, Santo

Tomás de Aquino, Suárez, Hobbes, Locke y Rousseau, así como las bases filosóficas de la propiedad intelectual en Kant, Hegel y Foucault. Posteriormente, el artículo examina el surgimiento del capitalismo cognitivo como un nuevo régimen de acumulación, caracterizado por la centralidad del conocimiento, la cooperación social y las tecnologías de la información. Finalmente, se reflexiona críticamente sobre las nuevas formas de dominación, valorización y desigualdad que este modelo implica, señalando los desafíos que plantea.

Abstract

This article offers a historical-philosophical analysis of the concept of property, tracing its evolution from classical antiquity to its contemporary reconfiguration through intellectual property and cognitive capitalism. By developing a genealogical approach that encompasses Greek, Roman, medieval, and modern thought, the study shows how property shifts from being primarily understood as control over material goods—particularly land—to becoming a central mechanism for the appropriation of knowledge, creativity, and immaterial goods. The paper examines key contributions from thinkers such as Plato, Aristotle, Augustine, Thomas Aquinas, Suárez, Hobbes, Locke, and Rousseau, as well as the philosophical foundations of intellectual property in Kant, Hegel, and Foucault. It then explores the emergence of cognitive capitalism as a new regime of accumulation characterized by the centrality of knowledge, social cooperation, and information technologies. The article concludes with a critical reflection on the new forms of domination, valorization, and inequality produced by this model, highlighting the challenges it poses.

Introducción

La pregunta sobre la propiedad y su importancia en la sociedad ha sido una preocupación fundamental a lo largo de la historia de la humanidad. Aunque es difícil identificar una época precisa en la que surgió esta cuestión, se puede rastrear que el concepto empieza a esbozarse en las civilizaciones antiguas y empieza a perfeccionarse y complejizarse hasta la época contemporánea.

Desde los albores de la civilización, la propiedad ha sido un elemento fundamental en la organización social y económica de las comunidades (Cordero y Aldunate, 2008). La posesión y control de bienes y recursos como tierras, ganado, herramientas o, en tiempos más modernos, activos intelectuales, han sido esenciales para la supervivencia, la prosperidad y la justicia en la sociedad. El concepto de propiedad ha evolucionado a lo largo de milenios, adaptándose a las cambiantes circunstancias económicas, tecnológicas y culturales, y se ha convertido en un concepto fundamental objeto de reflexión.

En la actualidad, de manera general, la propiedad puede considerarse como un derecho fundamental y esencial en la sociedad, cuya regulación resulta totalmente crucial para asegurar la

estabilidad y justicia en una comunidad. En este sentido, a lo largo de la evolución de la humanidad y los cambios inherentes a dicha evolución, el concepto de propiedad ha evolucionado para adaptarse a los distintos desafíos planteados por los contextos históricos, influenciado, entre otras cosas, por la tecnología, la globalización y el comercio. Como resultado de estos factores, han surgido conceptos como el de propiedad intelectual y capitalismo cognitivo que se revisten de especial importancia en la actualidad, ya que se han convertido tanto en pilares como en dinámicas de la sociedad contemporánea.

En este sentido, el presente artículo tiene como propósito realizar un rastreo histórico respecto de estos conceptos, que desde este momento puede sugerirse que, de la propiedad intelectual, se deriva el capitalismo cognitivo, para posteriormente, estudiar a profundidad este último concepto y reflexionar acerca de las dinámicas que implica como nuevo modelo de dominación y valoración.

Lo anterior, para identificar desde una mirada filosófica los desafíos que se plantean en la actualidad y así mismo, las nuevas visiones del concepto de propiedad.

Genealogía del concepto de propiedad

Historia de la propiedad material

La propiedad en la antigüedad: Grecia y Roma.

“En Grecia, “las reflexiones sobre la mejor forma de organizar el territorio están enmarcadas en la vieja discusión de la filosofía política sobre la mejor forma de gobierno” (Rivillas, 2019, p. 25). En este contexto, la reflexión sobre la organización del territorio no podía desvincularse de las indagaciones más amplias sobre la estructura política ideal. Desde los tiempos de Platón hasta Aristóteles, se sumergieron en la exploración de diversas formas de gobierno, como la monarquía, la aristocracia y la democracia. Estas discusiones no solo eran teóricas, sino que también buscaban respuestas prácticas para la configuración de la polis o ciudades-estado griegas. La interrelación entre el derecho, específicamente respecto a los temas relacionados con la propiedad, y la política se evidenciaba en la búsqueda de la armonía entre el espacio físico y la estructura gubernamental para lograr una sociedad virtuosa, justa y feliz que entre estos principios existía una correlación como lo indica Rivillas (2019).

El mismo autor indica que la justicia y la felicidad conllevan una nueva forma de regular el uso de la tierra, ya que plantean un nuevo control y organización de este recurso. Específicamente, la justicia surge cuando los principios y prácticas de una vida virtuosa se alinean con las prácticas de gobierno. En el contexto griego, la virtud se traduce como la excelencia del individuo, convirtiéndose este en un modelo de conducta.

La búsqueda de la virtud, según Aristóteles, es una tendencia natural del ser humano. Esta búsqueda misma está ligada a la búsqueda de la felicidad, que, a su vez, es lo que lleva al hombre

a conseguir una vida virtuosa. La virtud, entonces, se convierte en un camino hacia la felicidad, ya que el individuo virtuoso es aquel que logra vivir de acuerdo con los principios éticos y morales, estableciendo así una conexión directa entre la virtud, la justicia y la búsqueda de la felicidad. En este sentido Rivillas (2019) señala que, el legislador de la ciudad es el ordenador de la misma el cual debe estar revestido de estos principios como autoridad suprema para proporcionar un orden conveniente al territorio, pues en la medida que se consiga este propósito se garantiza la felicidad de toda la ciudad.

Para los griegos, ordenar el territorio implicaba primero ordenar la población, o sea, definir sus actividades y regular las relaciones sociales de acuerdo a un número de habitantes preestablecido, a las necesidades materiales de la población y a las condiciones educativas de la misma. (Rivillas, 2019, p. 29)

En esta sociedad, era muy importante entonces la correcta y equitativa distribución de la tierra, pues esto se encontraba ligado al correcto funcionamiento de la sociedad, cosa que tenían clara los mismos ciudadanos, pues en las distintas colonias cuando se presentaba concentración de las tierras en pocas manos, los ciudadanos desposeídos se sublevaban contra los gobernantes solicitando la redistribución de tierras y riquezas (Rivillas, 2019).

Ahora bien, de manera más específica, encontramos en autores destacados como Pitágoras referencias de las cuales es posible inferir una concepción particular de propiedad. Para dicho pensador, y en general, se puede afirmar que, para los griegos, la búsqueda de la sabiduría es el fin último, en la medida en que su construcción permitía acortar la brecha entre el hombre y la divinidad.

En este sentido, para Pitágoras, la contemplación representaba “el estado de vida en el cual el hombre se desinteresa de los bienes materiales, se consagra al estudio de las ciencias y a la búsqueda de un bien intelectual y moral cuya posesión completa es el privilegio de los dioses, y esa búsqueda es la búsqueda de la sabiduría” (Méndez, 2016)

En otras palabras, desde la visión pitagórica, los bienes materiales, es decir la propiedad en su sentido clásico, ocupan un lugar secundario. Lo esencial es la adquisición de conocimiento, pues es este el que orienta y conduce al ser humano hacia la divinidad. Así las cosas, la sabiduría se concibe como una forma superior de posesión, que se distancia en su totalidad de la mera acumulación de bienes.

La recomendación dentro de su pensamiento económico iba encaminada a no considerar nada como propiedad particular, de ahí que los pitagóricos aportaban su fortuna personal a la sociedad, pues eran consideradas motivo de discordia y desorden (Méndez, 2016).

En esta misma línea, Platón plantea gran parte de sus reflexiones respecto a este tema en el capítulo V de su obra las Leyes. Allí indica que los bienes deben ponerse en común con la finalidad de desaparecer todo interés individual para que así los diferentes actores de las polis puedan dedicarse en su totalidad a la misma. En este sentido, los ciudadanos de la polis deben tener total desapego a la riqueza, esto debido a que existe una jerarquización de los bienes dada por naturaleza dentro de la cual, los bienes y la riqueza ocupan el último lugar, mientras que lo racional y la actividad intelectual se encuentran en la cúspide.

Ahora bien, esto no significa que Platón desconozca la importancia de la riqueza. Por el contrario, reconoce que esta guarda una relación con la justicia, en la medida en que constituye un medio necesario para que los ciudadanos puedan dedicarse al estudio y a la meditación interior.

De este modo, Platón plantea una distinción importante entre lo material y lo inmaterial. La primera categoría se encuentra asociada al mundo sensible, que, al estar mediado por los sentidos,

resulta engañoso y efímero; en cambio, la segunda, se relaciona con lo hermoso y lo honorable, en cuanto constituye la verdadera virtud. (Méndez, 2016).

Contrario al pensamiento platónico, Aristóteles en el capítulo IV de *Política*, desarrolla su análisis acerca de la propiedad. Para explicar de este concepto se vale de una analogía con el arte, indicando que todo arte, para realizar aquellos que le es propio, requiere de los instrumentos necesarios para lograr su finalidad. Así, del mismo modo que la medicina tiene por fin la salud; la construcción naval, el navío; la estrategia, la victoria; y la economía, la riqueza, cada disciplina necesita sus medios correspondientes. En este sentido “las posesiones son un instrumento para la vida, y la propiedad es un montón de instrumentos” (Pol, I, IV, 1253b2-3. Citado por Rodríguez, 2009). En otras palabras, Aristóteles considera la propiedad como un conjunto de medios necesarios para vivir, es decir, un medio para la subsistencia biológica.

La visión de este pensador no es individualista, pues no concibe la posesión ni la acumulación como fines en sí mismos. Por el contrario, el individuo debe desarrollarse en comunidad, y la propiedad aparece para la satisfacción de lo cotidiano, pero para esto se requiere de las relaciones con otros hombres. (Rodríguez, 2009)

En esta misma línea, es importante mencionar que, a la luz de Aristóteles, existen cinco tipos de bienes: el dinero, la tierra, la posesión de bienes muebles, esclavos y ganado. La riqueza entonces se constituye en la medida en que estos bienes son utilizados, lo que permite concluir que “El *telos*¹ de la riqueza es utilización, no acumulación” (Rodríguez, 2006, p8)

Así las cosas, en lo que respecta a la organización de la sociedad, Aristóteles reconoce la importancia de la propiedad privada, pues esta se encuentra implada en la naturaleza humana². No obstante, considera igualmente indispensable la existencia de la propiedad pública, pues es de este modo que se consigue la igualdad y la justicia.

En conjunto, las concepciones de Pitágoras, Platón y Aristóteles permiten advertir una evolución significativa en la comprensión de la propiedad dentro de la filosofía griega. Desde la visión ascética pitagórica hasta la visión teleológica de Aristóteles, se dilucida un desplazamiento progresivo desde la desmaterialización del bien o la propiedad hasta su integración funcional en el orden social y natural.

“Por otro lado, En Roma “la propiedad no estaba vinculada solo y exclusivamente a la titularidad sobre los fundos, sino también a la familia y especialmente a la figura del paterfamilias” (López, 2017, p.7) toda vez que se identifican hasta tres denominaciones técnicas que definen la propiedad, a saber, el *mancipium*, el *dominus* y el *propietas*.”

“Las características de las que se revestía la propiedad en sus inicios en la antigua Roma, según Iván Pedre López (2017) eran: perpetua, absoluta, exclusiva, inmune y bajo límites sagrados. La diversidad de términos técnicos subraya la riqueza y complejidad del concepto de propiedad en esta civilización antigua, además de la sofisticación de las construcciones en torno a la propiedad. No se limitaba a la mera posesión física de tierras o bienes, sino que estaba intrínsecamente entrelazada con las estructuras familiares y las relaciones de autoridad. La propiedad, entendida a través de estas múltiples denominaciones, se convertía así en un tejido integral de la vida social y legal en la antigüedad.”

¹ El *telos* (del griego τέλος, ‘fin’, ‘objetivo’ o ‘propósito’ o ‘meta’; Léase Rom. 10: 4) es el fin o propósito. Tomado de: [Telos - Wikipedia, la enciclopedia libre](#)

² “La propiedad privada está muy implantada en la naturaleza humana. En el hombre, el amor a sí mismo, al dinero y a la propiedad están unidos en un afecto natural a la propiedad exclusiva.” (Mendez, 2016).

Adicionalmente, Nicolás Salvi (2019) señala

El dominio en Roma se fundía y fundaba con la cosa misma, y el propietario era el autorizado al aprovechamiento económico de la cosa (desde un terreno hasta un esclavo). El propietario romano era el dueño de facultades que estaban atadas a una cosa, con lo cual el centro de análisis no estaba en el sujeto, sino en el objeto. (p. 77)

En este contexto, la propiedad no solo representaba una relación entre el individuo y sus posesiones, sino que también desempeñaba un papel esencial en la consolidación del poder y la jerarquía social. Las características mencionadas por Pedre López ilustran la amplitud de la propiedad romana, pero es importante destacar que este concepto no se limitaba a la esfera privada. La propiedad se convertía en un instrumento clave para la distinción de clases y la estructuración del poder político y económico. Además, la idea de que el centro de análisis residía en el objeto, como señala Salvi (2019), subraya la importancia de la propiedad como entidad con derechos y facultades propias, más allá de ser simplemente una extensión de la voluntad del propietario.

Si bien el pensamiento jurídico romano configuró una noción sólida y técnica de propiedad, también surgieron en esta época corrientes filosóficas que invitaron a repensar su significado desde una perspectiva ética. Séneca, en el marco del estoicismo, reinterpretó la relación entre el hombre y sus bienes, su pensamiento alrededor de estos temas se puede inferir principalmente de sus obras *Epistolae morales ad Lucilium* y *De beneficiis*.

En dichas obras, señala que el hombre es un ser que por naturaleza debe vivir en comunidad, debido a que es el más indefenso de los animales, ya que sus características biológicas dadas para su protección son muy precarias. La piel es fina, las uñas carecen de fuerza y los dientes no inspiran temor, por lo tanto, es la sociedad por medio de la cual se debe defender y fortalecer. En este sentido, la mejor forma de convivencia para los hombres es tener todo en común. (Escartín, s.f)

Para Seneca, existen tres tipos de bienes: corpóreos, incorpóreos y los de la fortuna. Los dos primeros, corresponden a los bienes del cuerpo y del alma, sin embargo, estos son igualmente corpóreos, debido a que el cuerpo y el alma se encuentran indefectiblemente unido en el hombre y los bienes del cuerpo afectan al alma y viceversa.

En resumen, tanto en Grecia como en Roma, durante la época antigua, se observa que la institucionalidad en torno a la propiedad se basa en las convenciones sociales y acuerdos políticos, más que en el derecho escrito. Sin embargo, esto no implicaba que no existiera una distinción entre los derechos relacionados con los individuos y los derechos de carácter público. La propiedad en ambas culturas desempeñaba un papel crucial en la estructuración del poder y la jerarquía social, conectando a los individuos con sus posesiones y estableciendo distinciones de clase. La relación entre el propietario y la cosa no solo tenía implicaciones individuales, sino que también impactaba en la dinámica más amplia de la sociedad.”

Así mismo, se evidencia como desde este periodo histórico existen tensiones entre lo que podríamos considerar la propiedad exterior, entendida como el tener y la propiedad interior, entendida como el ser. Sin embargo, hay una primacía de la segunda, cargando la propiedad de un sentido moral y espiritual consistente en el dominio y desarrollo de sí mismo. Así las cosas, la noción de propiedad, no se reduce al ámbito económico o jurídico, si no que se inscribe alrededor de la pregunta por el bien, la justicia y el alcance de la buena vida.

La propiedad en la Edad Media.

En este periodo histórico, la iglesia no solo influyó y reguló la vida espiritual, si no que, mediante el derecho canónico y la moral cristiana, influyó fuertemente en las dinámicas sociales, culturales y políticas, reinterpretando la herencia romana bajo criterios teológicos. A medida que la Edad Media avanzaba, surgieron cambios en las dinámicas socioeconómicas. El auge del comercio, el desarrollo de ciudades y el aumento de la actividad económica condujeron a una mayor movilidad social, además del aumento en la población que generaría una presión demográfica y proporcionó la emergencia de una clase burguesa, la cual influyó en la demanda de un sistema más propicio para la iniciativa individual y la acumulación de riqueza basada en actividades no agrícolas.

Pensadores como San Agustín y Santo Tomás de Aquino abordaron el problema de la propiedad desde una perspectiva teológica y filosófica. Al igual que otros Padres de la Iglesia, aceptaban la propiedad privada pero subordinada a criterios éticos y al servicio del bien común.

San Agustín, aunque no dedicó una obra exclusiva al tema, se encuentran reflexiones dispersas al respecto en diferentes obras como *La ciudad de Dios*, *De doctrina christiana*, *Epístolas* (G. J. M. Pearce, 1959) que permiten reconstruir una percepción de la propiedad.

Agustín sugiere que antes de la caída original, entendida como el pecado de Adán y Eva, no existía la esclavitud ni la propiedad privada, todos los bienes eran comunes y no existía relación de dominio alguna. La propiedad privada surge tras la caída original como cura a la avaricia y al desorden moral que introdujo el pecado, así, se entiende que a raíz de la necesidad de mantener la paz y la justicia relativa se justifica la existencia de esta institución.

De la correcta y justa administración de la propiedad se le otorga a los dueños la posesión legítima para practicar el bien, compartiendo con quien más la necesitan, entendiendo esto como castigo del pecado, debido al miedo con el que vive el propietario de perder su propiedad.

La disposición de las propiedades se realiza por medio de las leyes las cuales son decididas por Dios, en este sentido, en su controversia con los donatistas³, quienes consideraban que el derecho de tener propiedades se deriva del esfuerzo y trabajo sobre las propiedades, razón por la que es ganada tanto lícita como legítimamente, Agustín defendió la legitimidad del Estado en la intervención, incluso en materia de bienes, a favor de la Iglesia católica, pues sostenía que en última instancia a Dios y que los justos son sus legítimos administradores (*Epístolas* 93 y 185).

Por otra parte, desde la concepción de Santo Tomás, las cosas pueden ser adecuadas a los hombres de dos maneras. La primera, de forma natural; que a su vez tiene dos naturalezas: en consideración de la cosa en sí misma, por ejemplo, el macho que por su naturaleza se acomoda a la hembra para engendrarla y en consideración a las consecuencias, de ahí, el derecho. La segunda, por convención o común acuerdo.

Por su parte, Santo Tomás de Aquino, consideraba que el hombre tenía un estado originario, denominado estado de inocencia, en el cual la voluntad de todos se encontraba alineada hacia el

³ “El donatismo fue un movimiento cismático de reforma que afectó a la Iglesia de África del Norte desde comienzos del s.IV. Asume características de resistencia a la dominación del Imperio Romano y se expresa con formas propias de la religiosidad popular de la zona.” Diana Rocco Tedesco (2003) Donatismo: un movimiento de resistencia del siglo IV. Cuadernos de Teología Vol.XXII. P.257-277

bien común. Sin embargo, una vez roto este estado originario, surgieron las discordias, las cuales para atenuarse requirieron de la división de posesiones. Así, se entiende entonces, que su concepción de propiedad es natural, pero secundario, es decir, que es considerado una convención ya que es lo justo.

Contraria a la concepción de San Agustín, para Santo Tomás, no es ilícito el derecho a la propiedad privada, siempre que su ejercicio respete la justicia y promueva el bien común. Esto debido a que, el hombre es más diligente y ordenado respecto de aquello que le pertenece, en este sentido, el estado de paz entre los hombres se conserva mejor si cada uno está conforme con lo que le pertenece y puede disponer libremente de ello. Sin embargo, el acaudalado si recarga de una responsabilidad social la propiedad, considerando que se debe dar participación de ella a los otros cuando lo necesiten “conforme dijo San Pablo: «Manda a los ricos de este siglo que den y repartan con generosidad sus bienes»” (Vallet, 1974)

En síntesis, la reflexión medieval sobre la propiedad revela una fuerte concepción moral y comunitaria de los bienes, donde el uso y la posesión se subordinan a la justicia y el bien común. Este horizonte, constituye un momento de articulación entre el ideal comunitario cristiano y la incipiente valorización de la iniciativa individual, claves para comprender el desarrollo posterior de la economía y la cultural que darán paso al pensamiento moderno y posterior aparición del capitalismo.

La propiedad en la Modernidad.

El Renacimiento y la transición hacia la Edad Moderna vieron la emergencia de ideas que abogaban por una mayor libertad individual, propiedad privada y una economía más diversificada. Surgieron nuevas teorías sobre la propiedad que influyeron en la formación de sistemas políticos y económicos más alineados con las necesidades cambiantes de la sociedad, marcando el fin del feudalismo y el surgimiento de estructuras más adaptadas a la nueva realidad.

Ahora bien, en la época moderna surgió un nuevo anhelo que se tradujo en la búsqueda constante de lo innovador. En respuesta a este impulso renovado de la humanidad, se aspiró a una forma de vida que se alejara de la oscuridad que caracterizó la Edad Media. Este cambio significativo abarcó la evolución en la agricultura, los medios de transporte, la maquinaria y la industria, dando lugar a la concepción de nuevas formas de propiedad

La propiedad ya no era simplemente un privilegio conferido por el monarca, sino un derecho inherente a la humanidad. Esta transformación contribuyó a la reconfiguración de las relaciones entre individuos y autoridades, estableciendo una base para la igualdad ante la ley y la protección de la propiedad como un pilar fundamental de la libertad individual.

Francisco Suárez, es uno de los pensadores de la modernidad temprana y figura clave que hizo parte de la transición del pensamiento medieval al moderno, situándose en el Renacimiento y la primera Modernidad. Su obra marca el ocaso de la escolástica clásica y la apertura hacia una nueva era filosófica caracterizada por el fortalecimiento del sujeto racional.

En la misma línea de la tradición, Suárez distingue entre un estado de naturaleza íntegra y un estado de naturaleza caída. Sin embargo, plantea un punto innovador, al admitir que incluso en el estado de naturaleza íntegra existe cierta división de bienes. Dicha división, se justifica en el esfuerzo personal empleado para su adquisición. En el caso particular de la tierra, su apropiación se encuentra justificada en el trabajo aplicado sobre ella. El hombre dueño de sus propias acciones y facultades, lo es también de las cosas sobre las que ha ejercido su acción “pues en ellas permanece moralmente la acción que las ha sacado de su estado natural” (Baciero, 2012, p. 407)

Para este pensador, la propiedad privada es aquella potestad de disponer de los bienes en todos los usos posibles que no se encuentren prohibidos por la ley. No obstante, este derecho posee un carácter absoluto, pues debe subordinarse al principio de la vida y al bien común, en la medida que, cuando el individuo se encuentra en riesgo o necesidad extrema, la propiedad pierde su exclusividad y se legitima su uso por parte de otros (San Emeterio, 2021). Asimismo, Suárez concibe este derecho en un sentido subjetivo, lo que implica que, además de la dimensión objetiva, o duricia, posee una dimensión moral. Es decir, el sujeto no solo tiene la capacidad efectiva de ejercer dominio o poder efectivo sobre los bienes, sino que se encuentra moralmente legitimado para hacerlo.

Así las cosas, Suárez logra articular la tradición cristiana del derecho natural con los primeros indicios de una racionalidad individualista, lo que prepara el terreno para los desarrollos de los pensadores posteriores, en quienes la propiedad será entendida como la expresión directa de la libertad y voluntad humana.

Posteriormente, Thomas Hobbes, filósofo inglés, también considera la existencia de dos estados de la sociedad humana. El primero es el estado de naturaleza, en el cual cada individuo se vale de su poder y habilidades naturales para la defensa y conservación de la propia vida. Se trata de una situación pre política, caracterizada por la ausencia de autoridad común y por el derecho ilimitado de todos, sobre todo. Sin embargo, este mismo derecho universal genera una condición de inseguridad permanente, pues hay una guerra de todos contra todos por la defensa de lo “propio”, lo que imposibilita la existencia estable de la propiedad y, por lo tanto, de la paz.

El segundo, es el estado civil o político, que surge por decisión del individuo, impulsado por el miedo y la razón, de asociarse y transferir voluntariamente sus derechos naturales a un sujeto, propietario absoluto de el *ius, dominium, ratio y lex*. Mediante este pacto, la fuerza se sustituye por la ley y el poder común se convierte en garante de la seguridad, la propiedad y la vida. (Lagarrigue, 2011)

En este sentido, para Hobbes los bienes, al igual que los derechos existen únicamente bajo la garantía del soberano. El estado, como único propietario absoluto, es quien otorga la legitimidad al dominio privado y establece las condiciones de su conservación.

Posteriormente, comienza a gestarse un pensamiento más liberal, que desplazará el fundamento del dominio desde la autoridad soberana hacia el individuo mismo, en otras palabras, la modernidad da un paso adelante el concepto de propiedad pasa de ser una concesión del poder a una expresión de la libertad y la naturaleza humana.

Aparecen autores como John Locke, quien en su *Segundo tratado sobre el Gobierno Civil*, traza aspectos importantes sobre su teoría del derecho de propiedad, Locke sostiene que existe un estado anterior a la sociedad política o civil, considerado estado de naturaleza, en el que todos los hombres son iguales por ser criaturas de Dios, con igualdad de condiciones, derechos y deberes, por lo tanto hombres, contrario a Hobbes, conviven de forma pacífica debido a que gozan de razón de

acuerdo con el mandato divino. En esta condición, la ley natural es la única restricción de las acciones humanas, y su cumplimiento recae en cada individuo, lo que justifica que cada persona ejerza la justicia por mano propia ante la ausencia de un poder en la comunidad de forma institucionalizada y organizada. (Toyoma, 1997)

En relación con la propiedad, Locke explica que en el estado de naturaleza no existe la propiedad privada debido a que Dios la otorgó a toda la humanidad. Sin embargo, cada hombre es propietario de sí mismo, su cuerpo y de las obras que realiza con su trabajo. En tanto el hombre transforma los bienes naturales mediante su esfuerzo, los convierte legítimamente en su propiedad. Así, el trabajo constituye el fundamento del derecho de propiedad y, al mismo tiempo, el medio por el cual el hombre cumple con su deber de conservar la vida y contribuir al bien común.

Para Locke, el hombre es por naturaleza un ser social. Locke considera que el hombre por naturaleza es social, por lo tanto, tiende a la comunión con los demás, de ahí que, por propio consentimiento, opten por una sociedad política, para organizar un estado que emita las leyes que reconozcan y resguarden el derecho natural. Cuando el hombre entra en este estado está renunciado al derecho de tomar la justicia por mano propia. (Toyoma, 1997)

En este sentido, Locke, propone una visión productiva de la propiedad e íntimamente ligada a la libertad y a la razón, lo que dará lugar a nuevas discusiones, por ejemplo, en autores como Jean-Jacques Rousseau quien cuestionará el principio lockeano al considerar que la propiedad privada, lejos de garantizar la libertad, constituye el origen de la desigualdad y la corrupción moral.

Rousseau, es una de las figuras centrales del pensamiento ilustrado. Este filósofo, replantea las nociones modernas de naturaleza humana, sociedad y propiedad. A diferencia de Hobbes y Locke, para Rousseau el ser humano en su estado originario es un ser simple, libre y compasivo que es guiado por el amor de sí mismo (*amour de soi*) y la piedad natural, que le impiden hacer daño a sus semejantes. (Riquelme, 2020)

En su obra *Discurso sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad entre los hombres* (1755), Rousseau reconstruye el proceso histórico y moral por medio del cual la humanidad se corrompe progresivamente en virtud de la desigualdad y la propiedad privada.

El hombre atraviesa distintas etapas. La primera es la del hombre natural, en este estado lo que primaba era la cooperación por instinto de conservación y compasión genuina. El ser humano vivía en un aislamiento relativo, con pocas habilidades comunicativas, con lo necesario para su subsistencia y sin deseos de imponerse unos sobre otros, sino que se relacionan de modo armonioso y sin ambición. Su motivación básica es el amor propio.

Sin embargo, a medida que relaciones que se van tejiendo entre los hombres y se vuelven más estrechas, desarrollas habilidades comunicativas y comienza a surgir progresivamente una dependencia que se va traduciendo en nuevas formas de desigualdad social, pues se pasa de la cooperación a la competencia. En esta etapa emerge el amor propio (*amour-propre*), entendido, según Dylan Riquelme (2020) como un sentimiento artificial en el que se mide el valor propio en la opinión ajena. Esto es lo que marca el inicio de la desigualdad social que se encuentra abalada por la apropiación de la tierra y el consentimiento de los otros frente a este hecho. Así mismo, esta es la justificación del surgimiento de las leyes y la coerción para la protección de los bienes.

En resumen, para Rousseau, la libertad natural se transforma en dependencia, la cooperación en competencia y la igualdad en jerarquía. Su propuesta busca una comunidad política que, mediante el principio de la voluntad general, reconcilie la libertad con la igualdad y restituya la legitimidad del poder humano en términos morales y colectivos.

En suma, el pensamiento moderno significó una profunda transformación en la concepción de la propiedad, al situar en el individuo el origen y la garantía de este derecho y con ellos, el orden político y económico. Este giro marco una nueva forma de dependencia del ser humano: la dependencia respecto de aquello que posee. De este modo, la modernidad generó una tensión entre la propiedad y la libertad, entre el individuo y la comunidad, entre otras, que sentará las bases para las futuras reflexiones sobre la apropiación del conocimiento, la creatividad y los bienes inmateriales o intangibles.

Surgimiento de la propiedad inmaterial

Propiedad intelectual

Con el advenimiento de la modernidad tardía y el desarrollo del capitalismo industrial, la concepción clásica de la propiedad comenzó a experimentar una transformación profunda. La progresiva tecnificación de la producción, la expansión del mercado y el surgimiento de nuevas formas de trabajo que incluían lo intelectual y lo creativo, desplazaron el valor económico desde la tierra y la manufactura hacia el conocimiento, la invención y la información. De este modo, el objeto de la propiedad dejó de ser exclusivamente tangible para incorporar dimensiones inmateriales: ideas, signos, imágenes, fórmulas, algoritmos y creaciones simbólicas. Este proceso marcó el tránsito hacia una nueva racionalidad económica, en la que la capacidad de producir y controlar conocimiento se convirtió en el principal medio de acumulación y dominio. Así, la propiedad inmaterial emergió como el factor diferenciador de la modernidad avanzada, transformando no solo la economía, sino también las nociones de trabajo, sujeto y libertad que habían sido heredadas del pensamiento clásico.

En este sentido, surgieron así las nociones de propiedad intelectual, que abarca tanto el derecho de autor como la propiedad industrial. Estas nociones, expresan la expansión del dominio individual hacia el ámbito simbólico y técnico. La invención, la marca o la creación artística se transforman en signos de apropiación del ingenio humano e inauguran una nueva lógica del valor basada en la apropiación del conocimiento. Siguiendo a Hannah Arendt (2009), podría decirse que este proceso revela la tensión entre el trabajo, orientado a la utilidad inmediata, y la obra, que busca perdurar como huella simbólica de la creatividad humana.

Históricamente, “La gestación de este concepto se remonta al mundo clásico, donde los textos de la época revelan un incipiente respeto hacia las obras intelectuales. (Peláez y Álvarez, s.f). En las civilizaciones antiguas, la apreciación de las creaciones intelectuales se manifestaba mediante el reconocimiento de la labor del pensador o creador. Sin embargo, la ausencia de un marco legal específico dejaba estas obras expuestas a usos no autorizados. Según Peláez y Álvarez (s.f), figuras destacadas como el ingeniero, escritor y tratadista romano Marcus Vitruvius Pollio expresaban abiertamente su inconformidad al respecto. Vitruvius abogaba por una protección especial para sus escritos, buscando evitar el plagio por parte de investigadores dentro de su misma área.

Así las cosas, Fernando Miró (2007) señala que: “el análisis histórico-jurídico muestra que el autor en Grecia y Roma carecía de cualquier derecho patrimonial sobre la obra intelectual,

independientemente del derecho de propiedad que tenía sobre el soporte mismo” (p.111) Esta carencia se atribuye a la falta de una distinción clara entre los objetos corporales e incorporeales. En otras palabras, cuando un autor vendía su obra, cedía cualquier derecho asociado a ella y no existía acción alguna para actuar en contra de quien, tras comprar la obra al editor, la reprodujese las veces que quisiera.

Respecto a la propiedad industrial, se puede identificar su inicio, aunque de forma muy rudimentaria, en el periodo neolítico cuando el hombre para identificar sus piezas de caza las marcaba para garantizar su identificación. Posteriormente, en el mundo antiguo, especialmente en Egipto, pueden encontrarse inscripciones en vasijas y se usaba la marcación del ganado y los esclavos, lo que puede considerarse vestigios de signos distintivos.

También, con el crecimiento del comercio y la organización humana en civilizaciones, demandó la necesidad de marcar las pertenencias y se inventó el sello como medio para identificar tanto la propiedad como el propietario. En esta época antigua, el transporte de mercancías era principalmente marítimo, pues los caminos además de pocos eran de mala calidad por lo que era necesario la impresión de marcas en los productos para identificar los dueños de las mercancías ante un eventual naufragio. Se puede restear que en sus formas más completas contenían: “un epónimo (nombre del magistrado), el nombre del fabricante y una marca figurativa” (Lito, 2019)

Posteriormente, en la Edad Media, la situación precaria respecto a los derechos de autor no varió mucho. Miró (2007) destaca que la producción de textos se limitaba principalmente a los monasterios y comunidades religiosas. Dentro de este contexto, el voto de pobreza y humildad implicaba renunciar a cualquier beneficio patrimonial y reconocimiento por la creación intelectual. En esta perspectiva, se sostenía que la obra no pertenecía a quien la creó, sino que era un fruto del esfuerzo colectivo dentro de la comunidad, y, por ende, se consideraba propiedad de la comunidad misma.

En el siglo XII con la fundación de las universidades debido a la creciente demanda de textos se multiplicó el número de copias producidas a estos. “Sin embargo, tampoco la creación de las universidades va a facilitar el nacimiento de la propiedad intelectual, ya que las relaciones entre autor y editor van a ser todavía menores que las que existían en Roma” (Miró, 2007, p.115)

Ante dicha necesidad y con la influencia de otros factores, surgió entonces la imprenta inventada por Johann Gutenberg, la cual significó una gran revolución técnica que cambió por completo la situación respecto a los derechos de autor (Miró, 2007). Este hecho constituyó un hito en materia de propiedad intelectual en la medida que transformó totalmente la forma de producción y distribución de los textos, otorgando en un primer momento, privilegios a los editores de los textos e imponiendo sanciones como la confiscación de obras y de la imprenta cuando se hacía uso indebido de los mismos. (Landívar, 2023)

De lo anterior, empezaron a plantearse preguntas como si el autor tenía o no derecho sobre su obra o si este derecho estaba en cabeza del editor, lo que conllevó a la creación de una normatividad que daba cierta protección a los autores. No obstante, estas protecciones otorgaban mayor valor al interés público. Adicionalmente Miró (2007) destaca el surgimiento de un sistema de licencias como una herramienta regulatoria emergente. Este sistema implicaba que los editores necesitaban obtener la autorización de los gobiernos para la impresión de una obra. La razón detrás de esta regulación era asegurar que las obras no fueran contrarias a las ideas políticas y, especialmente, religiosas que imperaban en el gobierno de la época.

En este punto, es interesante notar cómo estas medidas iniciales de protección de derechos de autor estaban fuertemente ligadas a consideraciones políticas y religiosas. La preocupación por

evitar la diseminación de ideas que pudieran desafiar la estabilidad política y religiosa ilustra la intersección única entre la propiedad intelectual y el control gubernamental en períodos históricos específicos.

En este período, respecto a los derechos de autor comenzaron a proliferar normativas que establecían la concesión de privilegios sobre las obras a los editores, siempre y cuando obtuvieran el previo permiso del autor. Este cambio marcado en la legislación se debió, según destaca Miró (2007), a una creciente conciencia por parte de los gobiernos sobre la importancia del autor, lo que generó una clara necesidad de proteger sus derechos.

Adicionalmente, el mismo autor señala que este cambio también se dio por la crisis que afectó a la industria de la imprenta en ese mismo período, la cual fue provocada por los sistemas de licencias. Estos otorgaban privilegios a los impresores lo que generó tensiones debido a las ideas liberales, tanto en el ámbito político como económico, que se oponían a la restricción de la competencia y a los privilegios desde una perspectiva jurídica. Esta crisis no solo evidenció la necesidad de una reforma en los sistemas de licencias, sino que también subrayó la importancia de equilibrar la protección de los derechos de autor con la promoción de la competencia y la libre circulación de ideas. La conjunción de estos factores marcó un hito en la evolución de la propiedad intelectual, destacando la compleja interacción entre la regulación gubernamental, las fuerzas económicas y las ideologías políticas.

En este punto, surge un distanciamiento en el tratamiento de estos derechos, dando origen a los sistemas anglosajón y francés. La diferencia clave entre estos dos sistemas reside en la percepción de la propiedad intelectual: por un lado, se visualiza como un instrumento con propósitos colectivos y generales; por otro lado, se concibe como un derecho inalienable de la persona y, en este sentido, debe servir esencialmente a esta. (Miró, 2007)

Por su parte, la propiedad industrial desde la edad media tuvo avances significativos, pues debido a la unificación entre comerciantes y fabricantes que monopolizaban la producción y el comercio en aquella época, se crearon corporaciones que para diferenciarse entre ellas y preservar su origen, se valieron de las marcas, pero con un fin diferente, pues en dicha época, se empleaban para diferenciar al productor y no el producto. (Lito, 2019)

La introducción de los escudos de armas de las familias nobles en la Edad media también constituyó un hito en materia de propiedad industrial, pues surgió toda una simbología alrededor de esto para identificar las familias, su posición social, contribución social y/o actividad comercial. A raíz de esto surgió una figura denominada el heraldo, que era quien sabía identificar los caballeros a través de sus insignias y se encargaba de verificarlas para confirmar sus derechos. Dicha profesión dio lugar a la creación del *College of Arms* y el *King Of Arms*, que incluso el primero sigue siendo una institución que se preserva en la actualidad en Reino Unido. (Lito, 2019)

Así mismo, la identificación de las familias se denominaron blasones, los cuales debían ser concedidos por medio de licencia real, o, en otras palabras, por determinación del rey. El blasón de una familia no podía ser similar a la de otra no solo para evitar confusión entre aliados y adversarios y poder identificar los caballeros en los torneos y las batallas, si no para identificar las cartas, oficios y contratos. (Lito, 2019)

Según Christian Schmitz (2013), con la Revolución Industrial, se produjo un notable aumento en el intercambio comercial, lo que dio lugar a la proliferación de imitaciones y falsificaciones. Este fenómeno subrayó la necesidad apremiante de establecer un sólido sistema de registro de marcas comerciales para proteger la autenticidad y la reputación de los productos. En este contexto, el registro de marcas se convirtió en un instrumento esencial para salvaguardar la

innovación, la calidad y la confianza del consumidor en un entorno comercial en constante evolución.

Así, el Convenio de París en 1883 representó el primer esfuerzo internacional por establecer una normativa unificada respecto a los signos distintivos. El siglo XIX fue una época en la que inventores y científicos desarrollaron grandes invenciones; sin embargo, surgieron fenómenos como el espionaje industrial y la imitación ilegal de los avances tecnológicos. Así, la cuestión en torno a la propiedad intelectual siguió siendo un tema generador de preguntas por lo que en segunda mitad del siglo XIX y a lo largo del siglo XX, se observó un creciente interés y preocupación por estos derechos. En este contexto, se gestó una etapa de internacionalización del derecho de autor y la propiedad industrial, marcada por el esfuerzo de establecer relaciones colaborativas entre naciones. Este proceso tenía como objetivo principal asegurar que los titulares de los derechos de propiedad intelectual fueran respetados en cada país de manera análoga a como lo eran en su propio territorio (Miró, 2007).

Ahora bien, desde la filosofía puede rastrearse que el concepto empieza a esbozarse desde la modernidad, especialmente a raíz de los procesos de mercantilización del libro. John Locke, en su teoría de los derechos naturales de propiedad, ilustra cómo los seres humanos alcanzan los derechos de propiedad sobre las cosas mediante la introducción del esfuerzo o la mano de obra.

Según su planteamiento, ningún hombre tiene dominio particular sobre las cosas, salvo sobre su propio cuerpo; por ello cualquier bien fruto del trabajo debe pertenecer a quien lo trabajó, al transformar el estado de naturaleza del objeto. Esta idea puede extrapolarse entonces al ámbito intelectual, en la medida que la creación que surge del pensamiento es una extensión del trabajo humano. Así, para que exista propiedad sobre un producto del intelecto, debe mediar un trabajo mental que añada valor, entendido no solo como utilidad práctica, sino como contribución al perfeccionamiento de la vida del hombre (Stengel, 2004).

De este modo, la teoría de Locke brinda una base filosófica para comprender la propiedad intelectual como extensión del trabajo y la individualidad, anticipando la problemática sobre la autoría y la creación de la obra que más tarde desarrollaran otros filósofos.

Por otro lado, Immanuel Kant sí escribió explícitamente sobre la propiedad intelectual, específicamente en relación con los derechos de autor. Este filósofo moderniza la noción de autor y obra, proponiendo una distinción esencial entre la propiedad del pensamiento y del objeto material que lo contiene. En otras palabras, hace una distinción entre el discurso y el derecho a poseerlo y los derechos de propiedad sobre el libro como soporte físico.

Según Kant, la obra tiene una doble determinación: por un lado, su dimensión material, que permite su circulación y venta; y por otro, su dimensión espiritual, donde se manifiesta la subjetividad del autor y la intersubjetividad del espíritu compartido, la cual revela el aporte del individuo al ámbito universal del entendimiento humano (Larochelle, 2001).

La propiedad de un autor sobre sus pensamientos no se ve alterada en ninguna circunstancia por la reproducción ni por la mediación del editor, quien solo cumple una función de representación. En palabras del propio Kant (1785), citado por Larochelle (2001): “El autor y el propietario del ejemplar pueden afirmar cada uno con el mismo derecho y del mismo libro: ¡es mi libro!, pero en dos sentidos diferentes. El primero considera el libro como escrito o discurso; el segundo simplemente como instrumento mudo de la difusión del discurso hasta él”.

En consecuencia, la propiedad intelectual no recae sobre un objeto, sino sobre un acto comunicativo en el que el sujeto se expresa a sí mismo. El derecho del autor surge del carácter espiritual de la obra, mientras que el derecho del comprador se limita al soporte material.

Así las cosas, Kant reconoce derechos de propiedad únicamente sobre los libros, no los reconoce sobre marcas comerciales, secretos industriales y/o patentes pues estas no incluyen la menor forma de discurso. Por ejemplo, el arte solo puede ser vendido como unidad, Kant no contempla un derecho más allá del derecho real sobre la cosa en sí, debido a que no expresan un pensamiento.

Además, la protección o la originalidad de un discurso es un criterio restrictivo, debido a que una el trabajo del autor es manipulado por otro en cualquier sentido, el nuevo texto pierde la condición de original y su publicación no vulnera el derecho del primer autor, puesto que constituye un nuevo acto discursivo y, por lo tanto, una nueva obra (Stengel, 2004).

Esta concepción, aunque restrictiva por limitar la propiedad intelectual a las obras discursivas, representa una nueva comprensión del pensamiento como propiedad del sujeto, sentando bases para la reflexión sobre la autoría y la creación intelectual.

Por otro lado, Hegel considera que la posesión de cuerpo y mente existe como propiedad hacia adentro de la mente y esta debe exteriorizarse para sea posible atribuirle la categoría de cosa y, en consecuencia, sea posible aplicar plenamente el concepto de propiedad. Después de la externalización, el creador goza de la propiedad libre y plena de la creación, por lo tanto, lo que ocurre con la creación depende solo de su creador.

Hegel empieza a trazar una línea conceptual, que será lo que con posterioridad marcará la diferenciación entre los derechos morales y patrimoniales de las creaciones del intelecto. Este filósofo plantea que existen dos valores, uno que se refiere al derecho de autor y otro a la propiedad plena y libre. Así mismo, plantea que la posesión implica la voluntad que se determina a través del uso en el tiempo, por lo que, sin una voluntad activa, el objeto cae en lo común, siendo el caso de los bienes del intelecto, estos, pasan a hacer parte del dominio público, pasando a pertenecer al conocimiento compartido en la sociedad para otorgar acceso a la cultura. Es importante aclarar que desde la mirada de este filósofo, esto no puede ocurrir antes de la muerte del autor, pues es hasta este momento que su voluntad no puede ser desautorizada.

Hasta este punto, se destaca que, desde la tradición filosófica, el autor y su voluntad es lo que le otorga el derecho de propiedad sobre determinado trabajo u obra. Michael Foucault, por el contrario, plantea un giro radical, pues desplaza la atención desde el sujeto creador (autor) hacia la sociedad, disminuyendo de esta forma la importancia del proceso creativo.

Foucault, señala que el uso del nombre del autor sobre las obras sirve para indicar a la sociedad que algo debe ser recibido de cierta manera, pues no busca designar simplemente al individuo que produce la obra, sino que actúa como un marcador que permite clasificar, delimitar y controlar la circulación del saber y esta interpretación es variable.

Así las cosas, el autor tiene la función de transmitir ideas a la sociedad y es esta quien le otorga propiedad en la medida que depende de la opinión de la misma. En otras palabras, no es solamente el autor quien crea la propiedad intelectual, por lo que para que puedan existir estos derechos la sociedad debe tener acceso a las creaciones (Stengel, 2004). Desde esta perspectiva, la autoría deja de entenderse como una expresión espontánea de la creatividad individual y se convierte en una construcción social e institucional.

En resumen, La relación entre obra, autor y sociedad ya no se funda en la propiedad del pensamiento, sino en las formas de reconocimiento y legitimación que cada época establece para determinar quién puede hablar y bajo qué condiciones.

Por su parte Carl Marx, sostiene que la propiedad privada surge del proceso de alienación del trabajo debido a que el trabajador se ve separado del producto de su actividad para que otro se

apropie de este. En otras palabras, el objeto producido por el trabajador deja de pertenecerle para adquirir una existencia autónoma y una fuerza que lo domina.

Así, no solo se presenta una pérdida del control sobre lo producido, sino que también se da una subordinación del sujeto al sistema que convierte su esfuerzo en mercancía.

El Capitalismo Cognitivo como nuevo régimen de acumulación.

Fundamentos del Capitalismo Cognitivo

Para entender el concepto de capitalismo cognitivo, es preciso comenzar con la historia como tal del capitalismo, el cual ha transitado por tres etapas principales: capitalismo mercantil, industrial y, por último, cognitivo. Todas estas transiciones han surgido a raíz de las contradicciones y limitaciones de cada modelo, pero principalmente, del lugar que ocupa el saber en los procesos de producción dentro de la sociedad y de la redefinición de capital que esto conlleva.

El primer momento, es entonces el capitalismo mercantil o también denominado, mercantilismo. Este momento representa la primera gran etapa del sistema capitalista que tuvo lugar en Europa entre los siglos XVI y XVIII. El surgimiento de este sistema se enmarcó en la caída del feudalismo y la consolidación de los Estados-nación, donde por medio de la figura de los monarcas y su objetivo de consolidar el poder y financiamiento de las guerras para la expansión territorial se dio lugar a nuevas rutas comerciales que sentó las bases para la acumulación de capital.

Las características preponderantes de este sistema son la regulación total del mercado por parte del Estado y la acumulación de la mayor cantidad de riqueza que para este tiempo se traducía en la cantidad de metales preciosos como lo son el oro y la plata (Cortés, 2008).

Para finales del siglo XVIII este modelo entró crisis ante la aparición de figuras como Adam Smith y con él, nuevas teorías económicas que restaban poder al Estado como regulador absoluto del mercado y desplazaban el protagonismo del oro y la plata hacia la abundancia en general de mercancías. En este sentido, el proteccionismo y enfoque del Estado representó un obstáculo para una economía en expansión.

Así las cosas, surgió la economía liberal y el capitalismo industrial en Inglaterra a mediados del siglo XVIII. La revolución industrial y las innovaciones de la época representaron una modificación al sistema de producción y las relaciones sociales, pasando de los métodos de producción artesanales a la fabricación mecanizada, requiriendo para esto la concentración de trabajadores y su desplazamiento de las zonas rurales a las ciudades (Scarafia & Milia, 2006).

Este nuevo sistema dio cabida a la división social y, por lo tanto, al surgimiento de la burguesía y el proletariado. Los primeros, conocidos como los propietarios de los medios de producción y los segundos, conocidos como los trabajadores que vendían su fuerza de trabajo a cambio de un salario para conseguir los medios de subsistencia.

La lógica de acumulación de este modelo se centró en la obtención de ganancias a través de la plusvalía, que es aquella diferencia resultante del valor creado por el trabajo del proletariado y el salario pagado por el burgués

A finales del siglo XX, las tecnologías de la información y la comunicación optimizaron la producción material y generaron una nueva forma de valor basada en el conocimiento y la información, lo que sentó las bases para el surgimiento de un nuevo modelo, lógica de acumulación y forma de organización del capital que diversos autores han caracterizado como capitalismo cognitivo.

Este concepto ha sido estudiado desde diferentes áreas del conocimiento como la economía, la sociología y la filosofía, encontrándose entonces diferentes definiciones del mismo.

En términos económicos, el concepto de capitalismo cognitivo comienza a esbozarse a partir de la relectura radical de la obra de Karl Marx, específicamente de los *Grundrisse* (manuscritos), de donde surge el concepto de *General Intellect*, el cual, en términos generales, significa, una desmaterialización de los medios de producción tradicionales, y el conocimiento social general como fuerza productiva central. En este sentido, desde esta área se considera capitalismo cognitivo al nuevo régimen de producción que desplaza al capitalismo industrial y centra el valor en el saber, la innovación y la cooperación social.

Desde la sociología, se evalúa y define no solo como un nuevo cambio de paradigma en los modelos productivos, sino también en las formas de interacción social. Este enfoque define el capitalismo cognitivo como la emergencia de dinámicas sociales colaborativas y de red en el sentido que, el conocimiento se produce y circula a través de la cooperación entre los individuos. En esta línea, Francisco Sierra Caballero, director general del Centro Internacional de Estudios Superiores de Comunicación para América Latina, sostiene que:

la inteligencia es fundamentalmente social y depende de la compleja red de información y distribución de recursos para su comunicación. A partir de la creatividad individual, la inteligencia colectiva se fragua por la comunicación y la cooperación de la verdadera multiplicidad de actores y contextos de conocimiento. Esta lógica aporta, como resultado, un potente modelo de mediación, socialmente productiva y ecosistémicamente compleja. La política de redes de pensamiento e intervención social en la comunicación constituye, en este sentido, otra forma de hacer cultura, otra forma de organizar la comunicación.

De lo anterior, se desprende que, desde la mirada sociológica, el capitalismo cognitivo se entiende como un modelo en el que la inteligencia y el conocimiento son el resultado de la construcción social, mediado por la cultura y la política. Así las cosas, no hay una limitación del concepto al ámbito económico, sino que este se configura como una práctica de reorganización social en cuanto plantea nuevas formas de cooperación.

Por su parte, la filosofía, ofrece un marco para comprender las implicaciones más profundas de este concepto, desde autores como Michel Foucault, con su análisis sobre las sociedades disciplinarias y de control. Las primeras, son aquellas que comprendieron los siglos XVII, XIX, y XX y operaron por medio de grandes centros de encierro, a saber, la familia, la escuela, el hospital, la fábrica, etc. Las segundas, fueron las que surgieron a raíz de la crisis generalizada de los centros de encierro y donde hubo una sustitución de estos, como lo es el cambio de la fábrica por la empresa que se concibe como entidad etérea.

Deleuze (2016) hace una distinción interesante entre las sociedades mencionadas en el párrafo anterior, señalando que: “Quizá es el dinero lo que mejor expresa la distinción entre estos dos tipos de sociedad, ya que la disciplina se ha remitido siempre a monedas acuñadas que

contenían una cantidad del patrón oro, mientras que el control remite a intercambios fluctuantes, modulaciones en las que interviene una cifra: un porcentaje de diferentes monedas tomadas como muestras”.

Desde esta misma disciplina, también se encuentra el estudio del concepto desde el lenguaje, en cuanto este es un instrumento de producción de hechos reales. En otras palabras, el lenguaje es el medio por el que se crean convenciones como lo son la moneda, la propiedad o el trabajo mismo, que en sí mismas son instituciones lingüísticas que posteriormente se traducen en hechos reales.

En conclusión, el capitalismo cognitivo es un concepto multidisciplinario que ha sido desarrollado desde distintos campos del conocimiento. La economía ha planteado sus bases y ha buscado explicarlo como nuevo modelo de producción; la sociología ha evidenciado cómo este modelo transforma las dinámicas sociales y culturales; y la filosofía, ha apartado a la comprensión desde los estudios del lenguaje, el control y el poder.

Las raíces del concepto comienzan a esbozarse en Italia en las décadas de 1960 y 1970, en el contexto de la posguerra y las intensas luchas obreras. Bajo este escenario, surgió un movimiento político e intelectual de izquierda conocido como Operaimo u obrerismo, impulsado por figuras como Antonio Negri, Paolo Virno, Maurizio Lazzarato y Raniero Panzieri, quien a través de la revista *Quaderni Rossi* (1961) que traduce al español “*Cuadernos Rojos*” realizó investigaciones sobre la nueva composición de clase a través de cartografiar las nuevas figuras obreras dentro de la fábrica, que resultaban ser personas más subversivas, que rechazan el trabajo (Gómez, 2020).

En otras palabras, su objetivo era comprender las nuevas dinámicas de la clase obrera y la clase obrera misma por medio de la sociología a través de un conjunto de informes y entrevistas que como resultado arrojaron el concepto de “obrero masa” entendido como “un nuevo sujeto productivo, expropiado subjetivamente y subordinado en el proceso de trabajo, pero al mismo tiempo con alto potencial para el conflicto” (Gigera, 2012).

Bajo este contexto, este movimiento, principalmente cuestionó:

1. El modelo fordista de organización del trabajo: este modelo surgió a partir de la segunda guerra mundial bajo el ideal de crecimiento y progreso; y reconocía el papel protagónico de los sujetos. Este modelo adoptó de tres principios básicos, a saber: principio de intensificación, que en otras palabras consiste en la disminución de los tiempos de producción a través de la introducción de equipos que permitan la rápida colocación del producto en el mercado; principio de economicidad, que consiste en que el ritmo de producción debe ser rápido, por lo tanto se debe procurar por reducir al mínimo el volumen de materia prima en transformación; y, principio de productividad, es decir, el aumento de capacidad de producción en el mismo periodo de tiempo (Román, 2000)

2. Las posturas tradicionales del Partido comunista Italiano (PCI) y el partido socialista Italiano (PSI): Conforme a Grigera (2012) el primer partido, basado en las ideas de Togliatti (intelectual y político italiano, secretario general del partido desde 1927 hasta 1967), había concluido que debía expandir sus ideales a las grandes masas bajo la búsqueda de la libertad e independencia para la construcción de una democracia y evitar que el control de los trabajadores “perturbara la libertad de iniciativa del management”. Por otro lado, el segundo partido, a saber, el PSI pretendía renovar el movimiento obrero desde abajo y de manera democrática, debatiendo sobre las distintas corrientes del marxismo.

En este marco, autores como Antonio Negri, Paolo Virno y Maurizio Lazzarato comenzaron a analizar cómo las capacidades cooperativas de los trabajadores se habían convertido en las principales fuerzas productivas, desplazando el trabajo manual repetitivo. Por ejemplo, Lazzarato (2004) se preguntaba quién detenta ahora los medios de producción cuando estos ya no son máquinas sino saberes colectivos, y cómo medir un trabajo cuyo valor depende de la creatividad y la cooperación más que del tiempo de ejecución. Estas reflexiones marcaron el tránsito hacia la idea de un capitalismo basado en la producción inmaterial y sentaron las bases para el desarrollo posterior del concepto de capitalismo cognitivo.

A raíz de lo anterior, se rescatan conceptos como el *General Intellect* del Karl Marx de los *Grundrisse*, que fue identificado con el saber abstracto objetivado en las máquinas, es decir que, el sujeto no se pensaba desde su potencia y esta se desplazaba a la potencialidad productiva en las máquinas. Desde el operaismo, se da otra mirada, según Paolo Virno citado por Pablo Míguez (2003) este concepto involucra las actitudes más genéricas del espíritu, a saber, la facultad de lenguaje, la disposición de aprender y de auto reflexionar, y la capacidad de abstracción y conexión que constituyen el intelecto en general.

Este concepto dio cabida, junto con la nueva consolidación a un paradigma tecnológico y productivo donde el centro de los procesos productivos era el conocimiento y la tecnología, lo que producía un a internacionalización del capital o un fenómeno comúnmente conocido como Globalización.

Sin embargo, la teorización del concepto de capitalismo cognitivo se desarrolla inicialmente en Francia hacia los años 2000 a partir de las reflexiones sobre el trabajo inmaterial formuladas en la década de 1990 dentro del marco del operaismo italiano, aportando este movimiento la base conceptual para comprender el paso de la producción industrial a formas de valorización sustentadas en el conocimiento y la cooperación

Según Igor Sádaba (2016) el capitalismo cognitivo constituye un “paradigma íntimamente asociado a las promesas de una Sociedad de la Información y el Conocimiento (SIC) que encumbra la información y el desarrollo tecnológico de forma inigualable como valores (económicos)” (p.21). En otras palabras, Sádaba interpreta este régimen como una resignificación de la información, el saber y la tecnología, en la medida que estos constituyen nuevos ejes del desarrollo económico y social pues además de ser herramientas de la producción, representan valores económicos en sí mismos capaces de generar riqueza, competitividad y crecimiento.

En la misma línea, Pablo Míguez (2016) define este concepto como “aquel que tiene como finalidad la producción de un bien o producto inmaterial, que se ve potenciado por las innovaciones tecnológicas propias de una nueva fase del capitalismo originada por el desarrollo de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación (TICs), las que introducen, a su vez, importantes modificaciones en las características propias del trabajo industrial.”. Así, Míguez concibe

En este sentido, el capitalismo cognitivo se concibe como una forma de producción que se nutre del avance de las TICs, cuyo desarrollo marca el inicio de una nueva etapa en la historia del capitalismo. Esta fase representa un cambio de paradigma respecto al modelo industrial tradicional, el cual se basaba en la producción de bienes tangibles mediante la estandarización y mecanización de los procesos.

Ahora bien, Yann Moulier Boutang, citado por Clara Navarro (2019) indica que “que por capitalismo cognitivo ha de entenderse una nueva fase en el modelo de acumulación propio del capitalismo. En lugar de trabajo abstracto (es decir, trabajo muerto), ahora el principal objeto de

acumulación es el conocimiento. Este, a causa de dicho cambio, se ha convertido en “la fuente básica de valor, así como en la localización principal del proceso de valorización” (p.98)

José Eduardo Rodríguez (2021) señala que es Capitalismo Cognitivo “es un proceso de profundización y penetración de este a todos los espacios de la vida social. Existe, por lo tanto, una tendencia al predominio del trabajo inmaterial, a un proceso de desmaterialización de la producción, que impone la generación de nuevos productos y nuevas ramas para la normal organización de las cadenas productivas”

Lo común entre todas estas definiciones es la claridad sobre el momento en el que empieza a esbozarse este concepto, es decir, desde la aparición de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, las cuales plantearon y exigieron un nuevo régimen de producción, donde la creatividad, el lenguaje y las ideas dieron paso a nuevas herramientas y formas de trabajo, las cuales para bien o mal, diluyen las fronteras entre tiempo laboral y no laboral, haciendo que toda la vida quede implicada en los procesos de valorización, así lo plantea Paolo Virno (2003), pensador italiano.

Las características esenciales que distinguen al Capitalismo Cognitivo incluyen, en primer lugar, la virtualización de la economía y la centralidad de los aspectos inmateriales en la producción de riqueza. En segundo lugar, y de manera crucial, este modelo se basa en la asimilación de la innovación creativa a través de la cooperación social entre individuos. Este enfoque no es una simple descripción de un cambio tecnológico, sino que constituye una herramienta analítica y política con una genealogía crítica. Su propósito es identificar y confrontar las nuevas formas de explotación y dominación que emergen en la economía del conocimiento. La denominación misma, al conservar el término "capitalismo", subraya la continuidad de la lógica de la acumulación, mientras que el adjetivo "cognitivo" resalta la especificidad de la nueva fuerza de trabajo y la mercancía inmaterial. Este origen en la tradición de la lucha de clases proporciona un lente interpretativo que va más allá de un análisis puramente económico.

Autores como Yann Moulier Boutang lo describen como una “gran transformación” comparable al paso del feudalismo al capitalismo industrial. En esta nueva modalidad de capitalismo, el factor productivo decisivo es la inteligencia humana, en este sentido, la creación de valor ya no depende únicamente del trabajo manual o de máquinas, si no de la capacidad de innovación y procesamiento de información para la creación de nuevas ideas. Sin embargo, esto no se da de manera individual, si no, que se requiere de la cooperación y el trabajo en red que se da gracias a las redes sociales, que constituye una nueva forma de organización.

No obstante, esta nueva dinámica plantea un desplazamiento del tiempo y del espacio tradicional de producción, es decir, al ser el conocimiento el medio de trabajo y producción no existe un espacio físico específico que se considere como el espacio para producir. La organización del trabajo, por lo tanto, es flexible y en gran medida, virtualizado. En este sentido, aparecen nuevos modelos de empleo que se distancia del modelo industrial clásico, y no solo de empleo, si no también cambios en las instituciones, entiéndase instituciones como universidades, estados y empresas, que deben buscar nuevas formas de reconfigurar y gestionar el conocimiento.

Así, otra característica del capitalismo cognitivo es que la fuente de la que proviene la rentabilidad pues se agrega a la propiedad tradicional, las capacidades en convertir lo cognitivo o intangible en recursos explotables, lo que a su vez significa una lógica de competencia y de utilidad más acelerada que la que suponía el capitalismo industrial.

El intelecto como fuerza productiva: nueva forma de dominación y valorización.

Actualmente el conocimiento y la información constituyen las fuerzas productivas más importantes del capitalismo contemporáneo. Esta transformación alteró todas las leyes que dieron lugar a la teoría clásica del valor, basada en el tiempo de trabajo, dado que el conocimiento no puede valorarse según el criterio tradicional de valor-coste. Su característica esencial, a saber, la posibilidad de reproducirse indefinidamente sin consumir su naturaleza desafía la lógica material de la mercancía industrial.

Desde esta dinámica actual, según Odriozola y Colina (2016), entre el coste de producir conocimiento y el de reproducirlo existe una asimetría radical: “Una vez que la primera unidad ha sido producida, el coste necesario para reproducir las demás unidades tiende a cero. Por lo tanto, el valor de cambio de esta mercancía, cuyo coste de reproducción es nulo, tiende a cero. En consecuencia, el valor de cambio estará determinado por la potestad de limitar el intercambio de conocimiento, mediante arreglos institucionales de fuentes y temporalidad variables.”

En otras palabras, el valor de cambio del conocimiento, en la actualidad corresponde a la capacidad de limitación del mismo a través de los medios jurídicos existentes. a saber; patentes, derechos de autor, licencias, contratos, logrando de esta forma privatizar el conocimiento, excluyendo a quienes no tienen la posibilidad de adquirirlo. En este sentido, a apropiación capitalista del conocimiento se basa en la relación artificial de escasez mediante mecanismo normativos que limitan el acceso, lo que produce una desigualdad social cada vez más profunda, en la medida que, los sujetos, sectores y países que no pueden pagar por el acceso al conocimiento privatizado quedan excluidos de las posibilidades de innovación, desarrollo tecnológico y bienestar.

Odrizola y Colina, citan a la OMPI para ilustrar lo anterior, indicando que “desde el 2003 hasta la fecha las solicitudes de patentes – a excepción del 2009 – han aumentado cada año, alcanzando la cifra de 2,7 millones en 2014. En este propio año, había en vigor en el mundo aproximadamente 10,2 millones de patentes, concentrándose en tan solo dos países más del 40% del total mundial: EE.UU. (24.7%) y Japón (18.8%).” La distribución global de la propiedad intelectual revela esta desigualdad estructural: la mayoría de las patentes en vigor se concentra en un pequeño grupo de países de alto ingreso, consolidando un régimen internacional que profundiza la dependencia tecnológica.

A diferencia de los bienes materiales, el conocimiento y las ideas tienen una característica totalmente diferenciadora: la posibilidad de materializarse en infinitos valores de uso sin que ello implique una alteración a su naturaleza, es decir, con su uso no se consumen ni se degradan. Por el contrario, con su circulación tienden a multiplicarse, generar nuevas combinaciones y expandir la capacidad creativa colectiva.

Desde esta misma condición expansiva, Carl Marx veía en el desarrollo de la tecnología y la ciencia una reducción en el tiempo de trabajo y un aumento en la productividad. Como consecuencia, este desarrollo en las fuerzas productivas debería suponer un aumento del tiempo libre propiciando el desarrollo pleno del individuo. “De esta manera, el desarrollo científico y tecnológico, en tanto condensación histórica del intelecto social general, crearía las posibilidades de emancipación del individuo y su consiguiente liberación del trabajo enajenado.” (Odriozola y Colina, 2016)

Sin embargo, en la dinámica social contemporánea esta teoría se ve contrariada. El desarrollo científico y tecnológico no se orienta a la liberación del individuo, si no por el contrario, a su captura y subordinación dentro de las nuevas dinámicas de valorización.

En suma, aunque el desarrollo científico y tecnológico parecía contener en sí mismo una promesa emancipadora, la dinámica contemporánea muestra que el intelecto social se ha convertido en un nuevo ámbito de valorización y control. La privatización del conocimiento, la concentración de la propiedad intelectual y la desigual distribución del acceso configuran un escenario en el que las fuerzas productivas del conocimiento ya no expanden la autonomía humana, sino que refuerzan nuevas formas de dependencia.

Conclusiones

Del análisis realizado se evidencia que la transformación del concepto de propiedad ha dado lugar al surgimiento de un nuevo concepto y paradigma en el que convergen tecnología, información y producción de conocimiento. Lo anterior, desborda las teorías y los conceptos heredados de la economía industrial y plantea interrogantes sobre la naturaleza del valor, los mecanismos de apropiación y protección como las nuevas formas de dominación.

Así mismo, esta transición introduce grandes tensiones pues mientras el conocimiento posee una naturaleza expansiva, y reproducible, el capitalismo ha desarrollado los mecanismos para cercarlo por medio de la creación de figuras como las patentes, los derechos de autor, los registros, licencias y contratos, entre otros mecanismos, configurando un nuevo régimen de acumulación basado en la privatización del intelecto.

En este escenario, emergen desafíos centrales que permiten comprender las tensiones estructurales del capitalismo cognitivo:

1. Mercantilización del trabajo inmaterial: la expansión de las tecnologías de la información y comunicación lograron suprimir virtualmente las limitaciones físicas del tiempo de trabajo, el trabajo se fragmenta y se extiende más allá de la jornada y el espacio formal hacia todos los ámbitos de la vida cotidiana como lo anticiparon autores como Lazzarato y Negri.

En este contexto, la producción de valor ya no se limita a la fábrica o a la oficina, si no que se extiende y se desplaza hacia los datos, las interacciones sociales, las redes sociales, las emociones. En otras palabras, la subjetividad misma se convierte en insumo productivo y cadena de valor.

Esta dinámica exige una disponibilidad permanente y actualización constante, lo que se materializa en la hiperconectividad y en que el tiempo de vida se encuentra constantemente al servicio de la valorización.

2. Nuevas formas de dominación y vigilancia: las actuales infraestructuras digitales permiten recolectar, almacenar y procesar grandes volúmenes de datos, lo que se traduce en que cada vez más las empresas por medio de las diferentes plataformas pueden conocer cada vez más a los usuarios, dando estos de forma muchas veces inconsciente la vigilancia por medio del aparente ofrecimiento de servicios personalizados y experiencias que orientan las decisiones.

Lo anterior es conocido como algoritmos, los cuales utilizan modelos de inteligencia artificial para recoger y procesar un conjunto de compartimientos e interacciones a través de datos.

3. Adaptación y obsolescencia: el ritmo acelerado de la innovación y de las creaciones generan un escenario en el que los conocimientos, las habilidades, herramientas y ocupaciones se vuelven rápidamente insuficientes o irrelevantes por lo que los individuos deben ingresar en una dinámica de actualización constante so pena de quedar atrasados frente a las nuevas tecnológicas y automatizaciones.

Lo anterior inserta una presión por adaptarse, pero sin ninguna garantía aumentando, por ejemplo, fenómenos como el de la ansiedad laboral. Adicionalmente, esta exigencia da lugar a la profundización de desigualdades en cuanto quienes cuentan con los recursos y el tiempo son quienes pueden estar en constante actualización, y conseguir mayores posibilidades de mejoras en condiciones laborales, mientras que los sectores más vulnerables quedan atrapados en puestos de trabajo o en su defecto, expulsados del mercado laboral.

4. Desigualdad global y dependencia tecnológica: la capacidad de producir, controlar y aprovechar el conocimiento y las tecnologías avanzadas se concentra en un número reducido de países y empresas. La conocida brecha digital no se limita solo al acceso a dispositivos o conectividad, sino que también se traduce en la imposibilidad de uso, habilidades, contenido y capacidad de apropiación y aprovechamiento de las tecnológicas. Esta situación refuerza la relación de dependencia y subordinación de unos países a otros.

Estos son solo algunos de los desafíos que supone el capitalismo cognitivo, reconocerlos es indispensable para comprender las tensiones del mismo. No obstante, este nuevo paradigma también abre oportunidades significativas: la expansión de bienes inmateriales, la posibilidad de producir valor desde el conocimiento sin grandes inversiones de capital y las potencialidades colaborativas de la sociedad red (Benkler, 2006) permiten imaginar alternativas basadas en la cooperación, los comunes digitales y la democratización del saber.

El interrogante crucial es si el conocimiento será un instrumento de concentración y dominio o una fuerza colectiva orientada hacia la ampliación de la libertad humana. El desenlace dependerá de las disputas políticas, jurídicas y sociales que definan el carácter del saber en el siglo XXI.

Referencias

Agustín de Hipona. (s.f.). Epístola 185 (A Bonifacio). En Epístolas de San Agustín. Recuperado de https://www.augustinus.it/spagnolo/lettere/lettera_189_testo.htm

-
- Álvarez-Rufs, M. (2023). “Los algoritmos del capitalismo de la vigilancia como medios de comunicación de masas”. RAE-IC Revista de la Asociación Española de Investigación de la Comunicación.
- Baciero Ruiz, F. T. (2012). Derecho a la propiedad privada: Suárez y Locke.
- Benkler, Y. (2006). *The Wealth of Networks: How Social Production Transforms Markets and Freedom*. Yale University Press.
- Browne Sartori, R. (2007). Revisiones desde la inmaterialidad del trabajo: comunicación-crítica para una genealogía de la ausencia del Estado. *Redes.com* nº 4, 225- 254
- Cortés Basurto, M. Á. (2008). Historia del pensamiento económico: del mercantilismo al liberalismo. *América Latina en la historia económica*, (30), 191–202. Recuperado el 14 de septiembre de 2025 de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-22532008000200006&lng=es&tlng=es
- Del Míguez, P. (2013). Del General Intellect a las tesis del “capitalismo cognitivo”: aportes para el estudio del capitalismo del siglo XXI. *Bajo el Volcán*, 13(21), 27–57. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.
- Escartín, E. (s.f.). Pensamiento económico de Séneca. Recuperado de <https://personal.us.es/escartin/Seneca.pdf>
- García, R. M. (2021). Propiedad privada y esclavitud en Agustín de Hipona. *Mediaevalia Americana*.
- Gilles, D. (2006). Post-scriptum sobre las sociedades de control. *Polis, Revista Latinoamericana*, 5(13). Redalyc. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=30551320>
- Gómez, V. (2019). From Operaismo to (Post)Operaismo: The importance of the cross with French post-structuralism. *Pensamiento, Revista de investigación e información filosófica*, 75(287), 1545–1569. <https://www.uab.cat/web/detalle-noticia/del-operaismo-al-post-operaismo-la-importancia-del-cruce-con-el-post-estructuralismo-frances-1345680342040.html?noticiaid=1345809418045>
- Grigera, J. (2012). El operaismo italiano y su historiografía. Introducción a las “Ocho tesis sobre la historia militante”. *Sociohistórica*, (29), 205–219. En *Memoria Académica*. http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.5633/pr.5633.pdf
- Hannah Arendt. (2009). *La condición humana* (Trad. Ramón Gil Novales). Buenos Aires: Paidós.
- Larochelle, G. (2001). De Kant a Foucault: ¿Qué queda del derecho de autor? *Estudios Filosóficos*, 143, 119–136.
- Lazzarato, M. (s.f.). Capitalismo cognitivo, propiedad intelectual y creación conectiva. En *Capitalismo cognitivo* [PDF].
- Lito Freire, M. (2019). Antecedentes históricos de la propiedad industrial. *Revista Jurídica da Presidência*.

-
- Maximiliano Lagarrigue. (2011). Propiedad y autoridad en la teoría política de Thomas Hobbes. *Papeles de Trabajo*, 5(8), 153–172.
- Méndez, P. (2017). La propiedad en el pensamiento político de Platón: una aproximación filosófica-jurídica [Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid]. <https://hdl.handle.net/20.500.14352/21702>
- Navarro Ruiz, C. (2020). ¿Qué fue de...? Breves apuntes sobre el capitalismo cognitivo y el modo de producción capitalista en el siglo XX. *Res publica*, 23(1), 97–108.
- Pearce, G. J. M. (1962). Augustine's theory of property. En *Papers presented to the Third International Conference on Patristic Studies held at Christ Church, Oxford, 1959: Part IV: Theologica, Augustiniana* (Vol. VI/4, pp. 496–500). Berlin–Boston: De Gruyter. <https://doi.org/10.1515/9783112718995-041>
- Del Portal Académico del CCH, UNAM. (s.f.). Capitalismo mercantilista: acumulación originaria. <https://el.portalacademico.cch.unam.mx/alumno/historiauniversal1/unidad3/acumulacionOriginaria/capitalismoMercantilista#:~:text=A%20partir%20del%20siglo%20XVI,lograr%20el%20enriquecimiento%20del%20Estado>
- Reyes Camargo, R., & Reyes Camargo, R. (2023). Jean Jacques Rousseau: el problema de la propiedad privada. *Revista de Filosofía*, 40(106), 62–81. <https://doi.org/10.5281/zenodo.10553652>
- Reta, V. E. (2009). Las formas de organización del trabajo y su incidencia en el campo educativo. *Fundamentos en humanidades*, (19), 119–137. ISSN 1515-4467.
- Riquelme Avendaño, D. (2020). El desarrollo del amor de sí mismo y el amor propio en la filosofía de J. J. Rousseau. *Revista Stultifera Navis*, Chile.
- Román, R. E. (2000). Lecciones administrativas a partir de la historia del modelo de producción fordista.
- Rodríguez Zoya, L. (2009). Propiedad y esclavitud en el pensamiento económico de Aristóteles: génesis del bios económico. *Revista Científica de UCES*, 13(1), 67–91. <https://dspace.uces.edu.ar/jspui/handle/123456789/747>
- Rodríguez Martínez, J. (2021). CIENCIA Y DERECHO: ¿FORMAS DE LA DOMINACIÓN SOCIAL?. *Novum Jus*, 15(spe), 181-207. Epub June 12, 2023. <https://doi.org/10.14718/novumjus.2021.15.e.6>
- San Emeterio, N. (2021). La aportación de Francisco Suárez al concepto de propiedad de la tradición escolástica. *Pensamiento. Revista de investigación e información filosófica*, 77(294), 283–297. <https://doi.org/10.14422/pen.v77.i294.y2021.004>
- Scarafía, R., & Milia, N. (s.f.). Texto de la 1ª sección: manual de historia para alumnos. Universidad Nacional del Litoral. https://www.fhuc.unl.edu.ar/olimphistoria/manuales/alumnos/1ra_Seccion/texto1.pdf
- Stengel, D. (2004). La propiedad intelectual en la filosofía. *Revista La Propiedad Inmaterial*, 71–106.

- Togliatti, P. (s.f.). Palmiro Togliatti. En Wikipedia. https://es.wikipedia.org/wiki/Palmiro_Togliatti
- Toyama, J. L. (1997). El derecho de propiedad en John Locke [Monografía]. Pontificia Universidad Católica del Perú. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/pensamientoconstitucional/article/download/3250/3087>
- Universidad Javeriana. (s.f.). I Conferencia principal: Humanidades digitales. Cátedra UNESCO en Humanidades Digitales. https://www.javeriana.edu.co/unesco/humanidadesDigitales/ponencias/I_conferencia_principal.html

Anexo 1. Entrega del trabajo de grado en Biblioteca, publicación en el Repositorio Institucional UPB y documentos de interés

Al terminar los aspectos metodológicos, de redacción, de estructura y diagramación de tu trabajo de grado en Word, exporta el documento a versión PDF, incluyendo los anexos, si los tiene. Posteriormente, consulta en este [enlace](#) el procedimiento para la entrega de trabajos de grado.

Recuerda que ya no se entregan trabajos de grado en discos compactos CD-ROM o DVD, únicamente mediante formato digital a través correo electrónico tesis.biblioteca@upb.edu.co. A continuación, compartimos otros documentos relacionados con el proceso de entrega de trabajos de grado:

- Licencia de uso no exclusiva para la utilización de obras en el Repositorio Institucional de la UPB: <https://bit.ly/3panIVf>